



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 23/02/2024. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 02 de mayo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00478-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio URL.788210 del 22/02/2024, a través del cual el Programa de Servicios de Tránsito PST, da cuenta sobre la inscripción de la medida de embargo solicitada sobre el vehículo de placas GXZ484.

Así pues, teniendo en cuenta lo informado por la entidad PST, se le requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar en el que conste la inscripción de la medida y denuncie el lugar de circulación del mismo, para proceder a ordenar su inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica